



Veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 918
RADICADO N° 2023-00398-00

En la acción de tutela promovida por PAULA ANDREA PEREZ ARROYAVE contra EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, procede el Despacho a pronunciarse sobre su admisibilidad.

CONSIDERACIONES

Estudiado el asunto se observa la falta de competencia para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional, teniendo en consideración que la accionante no ha elevado petición personalmente a las Entidades accionadas, en tanto el lugar donde ocurrieron los hechos de la violación o la amenaza que motivaron la presente acción fue en el municipio de Envigado, tal y como se puede verificar en los documentos que obran como prueba (folios 90 a 99 del archivo nombrado 01TutelaAnexos). En virtud a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991:

“Primera instancia. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.”

Por ende, corresponde su conocimiento en primera instancia a los jueces del circuito de Envigado, al tenor de lo dispuesto en el en el numeral 1º del artículo 2.2.3.1.2.1. del decreto 333 de 2021, el cual dispone:

“Reparto de la acción de tutela, Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, **los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos [...]**”

En consecuencia, se ordena su remisión para el respectivo reparto a los Jueces del Circuito Judicial de Envigado.

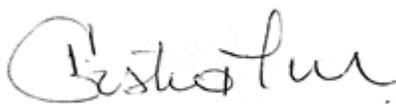
RADICADO N° 2023-00398-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la actuación a los Jueces del Circuito Judicial de Envigado,
para su reparto por competencia, acorde a lo expuesto en la parte considerativa
de este proveído.

CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 187 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de noviembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

